Gobierno del CHACO

GLC

DICTAMEN N°.....227.....

REF: E21-2024-3336-AE PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN -CONVOCATORIA 2024 AL "XL CURSO DE FORMACIÓN PARA AGENTES DE POLICÍA" S/ PROYECTO DE DECRETO----------

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A LA DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ
SU DESPACHO

De mi consideración:

Reingresan las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, respecto del Proyecto de Decreto adjunto por el cual se propicia la autorización al Ministerio de Seguridad para la iniciación del proceso de selección y admisión para la incorporación –CONVOCATORIA 2024-, al "XL Curso de Formación para Agentes de Policía".

La propuesta se inició por parte de la Directora de Educación Policial y dirigida al Jefe de Policía, en cuyo plan solicita el cupo para la incorporación de Cuatrocientos (400) ciudadanos, entre los cuales se encuentran 272 (Doscientos Setenta y Dos) Masculinos; 100 (Cien) Femeninos; 14 (Catorce) Hijos de Excombatientes y 14 (Catorce) de los Pueblos Originarios, cuyas vacantes serán distribuidas entre la Dirección de Zona Metropolitana y las Direcciones de Zona Interior de Pcia. Roque Sáenz Peña, Villa Angela, Charata, General San Martín y Juan José Castelli –E-parte N° 1-.

Además el mencionado proyecto faculta, en su Artículo 3°, al Instituto Superior de Seguridad Pública a diseñar, ejecutar y evaluar el Plan de Selección e Incorporación –Convocatoria 2024 y Plan de Estudios para el citado curso; como así también y oportunamente elevar la propuesta de nombramiento como alumnos de la mencionada Institución

Ahora bien, el Decreto N° 193 de fecha 22 de febrero del año 2024, dejó sin efecto en todas sus partes al Decreto N° 721/2023 y el Decreto N° 1476/23; a la vez que en su art. 2° dispone: "Establécese que el Instituto Superior de Seguridad Pública –Dirección Educación Policial, a partir de la fecha del presente Decreto, se regirá por las reglamentaciones establecidas en la Ley Orgánica Policial

Gobierno del CHACO

N° 1179-J", restituyendo de esta manera a la Jurisdicción 21 –Policía de la Provincia del Chaco.

Asimismo, la medida que se propende halla sus fundamentos en la Ley del Personal Policial N° 178-J, cuyo art. 5° preceptúa: "El ingreso a la Institución Policial se hará únicamente a través de la Escuela de Policía. Las personas que se incorporen, se denominarán alumnos". No integran la escala jerárquica policial ni tienen relación de dependencia como personal de planta permanente de la Institución Policial".

Entre sus fundamentos, la propuesta de mención tiene como objetivo incrementar los recursos humanos con los que cuenta la Institución Policial, a través de un sistema de planificación y selección de postulantes para la formación del Agente de Policía, además de mantener la continuidad de la Carrera Policial, como así también evitar que la falta de ingreso a la repartición genere a largo plazo un vacío en el sistema y/o actividad policial, en cuanto a la eficiencia de la organización y/o esquema de la estructura organizativa por falta de dicho personal.

Agrega que mientras dure el desarrollo del Curso de Formación Inicial, estarán sujetos a los requisitos y condiciones previstos en el Plan de Incorporación y de Estudios de la Escuela de Policía y percibirán una compensación que tendrá por fin su manutención mientras se desarrolle la capacitación respectiva.

En cuanto a las cuestiones técnicas, se agrega en E-parte N° 27, la Planilla Anexa del Total de Erogaciones –Clasificación por Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento de la Jurisdicción 21: Policía Provincial.

Por su parte la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria informó que no tiene observaciones que formular y que el costo presupuestario adicional es de $23.543.948,00.- (PESOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS) mensuales. A la vez que recuerda que teniendo en consideración que el egreso de los alumnos se producirá luego de un año de formación, deberán tomar los recaudos necesarios a fin de incorporar en el Presupuesto del Ejercicio del Año 2025, los cargos vacantes para su nombramiento como Agentes de Policía. –E-parte N° 24.-. Del mismo modo entendió la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas en E.Parte N° 30, sin objeciones ni observaciones que realizar en materia financiera presupuestaria, con aplicación de los lineamientos del Decreto N° 211/20 y su Anexo, Apartado Gastos de Personal inc. "c".

En otro segmento, surgen dictámenes de la Asesoría Letrada Policial y del servicio jurídico del Ministerio del área, con opiniones favorables al dictado del instrumento legal que se propende –E-partes N° 5 y N° 16 respectivamente; además se expidió el Estado Mayor Policial en la que aconsejó hacer lugar a la propuesta en cuestión, tal y como consta en E-parte N° 20; como así también la medida proyectada lleva las firmas digitales tanto del actual Jefe de Policía como del Ministro de Seguridad de la Provincia del Chaco E-parte N° 36-.

Es de destacar, que previamente a nuestra intervención, se requirió intervención a la Contaduría General de la Provincia a través de Providencia N° 320/2024 de E-Parte N° 38, quien se expidió sin consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, entendiendo procedente el mismo, en atención a lo establecido por la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994, Sección Cuarta, Capítulo II, art. 141, inc. 9) -E-parte N° 39-.

Corresponde destacar que las medidas cuya implementación se propician, tal como acontece en el presente Anteproyecto adjunto, responden a la atribución de la máxima autoridad provincial, en concordancia con el diseño y la ejecución de las políticas públicas destinadas al cumplimiento de los objetivos y de la implementación de las acciones de gobierno, en consideración de la satisfacción de los intereses generales de los destinatarios de las mismas.

Sin perjuicio de ello, y a los fines de una mejor hermenéutica jurídica se aconsejan las correcciones gramaticales y ortográficas: A saber: -Sexto Considerando: la palabra correctamente empleada es "consecuente"; último considerando del Proyecto, la forma correcta es "procedente"; de la parte Dispositiva, Artículo 3°: cuya redacción correcta es "evalúe".

Respecto del marco normativo, la presente medida encuadra en los presupuestos fijados por la Ley N° 178-J del Personal Policial; Ley Orgánica Policial, N° 2011-J y en las competencias atribuidas al Ministro de Seguridad, de conformidad con la Ley de Ministerios N° 3969-A, art. 22: "Son funciones ... asistir al Gobernador en todo lo atinente al orden público y la seguridad ciudadana, especialmente: ...b) Coordinar las acciones de la Policía del Chaco ...; d) Elaborar, implementar y evaluar las políticas y estrategias de seguridad pública, como de las directivas generales y específicas necesarias para su gestión y control; ...k) Fortalecer la administración general del sistema policial a través de la gestión administrativa, la dirección de los recursos humanos, la planificación y ejecución presupuestaria, la gestión económica, financiera y patrimonial, la asistencia y asesoramiento jurídico-legal, las relaciones institucionales de la institución policial

Gobierno del CHACO

que la conforman; ...; m) Ejercer todas las demás funciones que le fueran encomendadas por el Gobernador".

Finalmente, es dable señalar el carácter no vinculante de los dictámenes emitidos. En este sentido se viene sosteniendo en el ámbito nacional: "*Los dictámenes de la Procuración del Tesoro constituyen opiniones sobre determinados problemas jurídicos de las que, en principio, los órganos competentes para resolver pueden apartarse, fundadamente y bajo su responsabilidad, en aquellos supuestos en que no compartan los criterios sustentados por este organismo* (conf. Dict. 206:354; 211:391; 258:132; 259:18). Dict. Nº 175/08, 3 de septiembre de 2008. Expte. Nº 10589-38-2007/02/08. Administración Federal de Ingresos Públicos. (Dictámenes 266:209).

De ello se colige que, el instrumento remitido para su examen, se encuadra dentro de las facultades conferidas al Señor Gobernador de conformidad con el artículo 141° de la Constitución Provincial, en lo específico, tal lo preceptuado en su inc. 13) "Ejerce la máxima autoridad de seguridad y prevención policial del Estado Provincial, su organización y operaciones; provee a las designaciones", por lo que procede la suscripción del mismo.

En razón de lo expuesto, y con la aclaración señalada precedentemente; este Organismo Asesor considera, que no existen objeciones legales que formular, para la viabilidad del anteproyecto adjunto.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

22 ABR. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO